metiera, mandamos que ie lo entregue el donador 1 ó sus herederos 2, que aquel que cuidaba aver ganancia de vana promision, non reciba damno. E si algun omne recibiera 3 ya la cosa quel era dada ó por escripto, ó por otro recabdo, si ploguiere depues á este que la recibió, que este que ie la dió que la tenga de su mano, é depues muere aqueste à quien fué fecha la donacion ante que aquel que ie la diera, aqueste que muere la puede dar á quien quisiere. E si muere sin fabla, áyanla los herederos deste muerto, é non daquel que se la diera.

VII. De lo que da el marido á la muier ó la muier al marido.

Si el marido diere alguna cosa á la muier, faga escripto por su mano daquello quel diere ante dos testimonios ó ante tres. E si la muier diere alguna cosa al marido, faga otro tal 4; é todavía que ie lo non faga fazer el marido por fuerza. E sea fecha en tal manera, que segund la donacion, la buena de cada uno sea asmada assí cuemo manda la

III. TITOL DE LO QVE DAN LOS OMNES

Á LOS QVE LOS AYVDAN 5.

I. Si aquel, que ayuda à otri en 6 la lid7, 6 ó á sus fiios.

II. De las armas que son dadas à los sayones que ayudan à omne en la lid, é

de lo que ganan.

sus fiios desemparan al padron en la lid III. De las cosas que son ganadas en la lid, é de lo que da el sennor 9.

IV. De las cosas que son dadas en la lid, é ganadas.

I. Si aquel, que ayuda á otri en la lid 10, ó sus filos desemparan 11 al sennor 12 en la lid, ó sus filos.

Si algun omne diere armas à aquel quel ayuda en la lid, ó otra cosa, dévelo aver aquel á quien es dado, é si depues quisiere tomar otro sennor, puédelo fazer 13 si quisier; ca esto non puede omne defender á omne libre que es en su poder. Mas quanto tomó del primero sennor, todo ie lo deve entregar 14. E otrosí dizemos 15 de los fiios del sennor, é de los fiios daquel que le ayuda: que mientra que siervieren el padron 16, que aya aquello que dió el padron á su padre dellos. E si desempararen el padron, ó sus filos, ó sus nietos contra su voluntad, entreguen todo quanto diera el sennor á su padre dellos. E si aquel que ayuda á su sennor en hueste ó en lid, ganare alguna cosa,

el sennor deve aver la meetad, ó sus fiios del sennor 17, hy el otra meetad deve aver aquel que la ganó. E si el vasallo muriere, é oviere fiia, é non oviere fiio, la fiia mandamos que finque en poder del sennor, é que la dé pora casamiento á omne convenible, é quanto diera el sennor al padre ó á la madre, todo lo aya la fiia. È si ella se casa con omne rafez 18 contra voluntad del sennor, quanto el sennor diera á sus padres todo deve seer entregado al sennor ó á los herederos del sennor.

II. De las armas que son dadas á los sayones que ayudan á omne en la lid, é de lo que ganan.

Las armas que dan los sennores á los sayones con que los siervan 19, non las 20 deve demandar el sennor. Mas lo que ganar

1 Esc. 1. si es vivo. Camp. mandamos que li la entreguen la donacion él é sos herederos.

guen la donacion él é sos herederos.

2 Toled. Esc. 1. y Malp. 2. sus herederos si fuese (Esc. 1. es) muerto, que aquel que cuedaba.

3 S. B. recibera. B. R. 1. recebira. Bex. recibira. Esc. 3.

avia recibido.

4 B. R. 1. atal. Esc. 3. atal todavía.

5 Toled. DE LAS DONACIONES QVE SON FECHAS. Esc. 1. y Malp. 2. DE LOS DONADÍOS DE LOS SENNORES Á SVS CRIADOS. S. B. B. R. 1. y Camp. DE LO QVE DAN LOS OMES Á LOS QVE LES AYVDAN. Esc. 3. DE LAS DONACIONES DE LOS SENNORES Ó DE LOS PADRONES. Esc. 5. DE LAS COSAS QVE SON GANADAS EN LA LID, Ó DE LO QVE DA EL SENNOR. M. AYV-DAN EN LA HVESTE. DAN EN LA HVESTE.

6 M. á otri en la hueste, 6 en la lid.

7 Camp. y Bex. lide. Esc. 2. B. R. 1. y S. B. lit. 8 Esc. 1. desamparan. E. R. desampararan.

9 B. R. 1. Camp. y Malp. 2. padron.

10 Esc. 2. hueste.

11 S. B. desparan. Esc. 1. desamparan.
12 Toled. B. R. 1. Malp. 2. S. B. Camp. Esc. 1. y 2.

13 Malp. 1. 2. Esc. 1. y Camp. facer. Ca esto.

14 S. B. entreguar. Esc. 2. entergar.
15 S. B. B. R. 1. Esc. 1. 2. y Malp. 2. decimos.
16 Malp. 1. el sennor. B. R. 2. al padron. Toled.

Malp. 2. y Esc. 1. padron é á sus filos que ayan.
17 Toled. Malp. 2. y Esc. 1. del sennor, si fuere muer-

to, hy el otra.

18 Esc. 2. rahaz. Esc. 5. y B. R. 3. rafece.

19 Esc. 1. sirvan. B. R. 2. servan.

20 M. non las deve aver el sennor.

el sayon con el sennor sea en poder del nó con él, é demas todo quantol diera, hy sennor.

III. De las cosas que son ganadas en la lid i, é de lo que da el sennor.

Assí cuemo es dicho en la ley de suso si algun omne en defendimiento 2 de su sennor gana alguna cosa con él, si non le quisiere seer fiel, ó lo quisiere desamparar, el tierra 7: ca el sennor que dexó deve aver su sennor deve aver la meetad de quanto ga- tierra, é quantol diera.

el otra meetad deve aver aquel que lo ga-

IV. De las cosas que son dadas en la lid, é 4 ganadas.

Qui ⁵ desempara su sennor, ó se torna ⁶ á otre, aquel á quien se torna le deve dar

IV. TITOL DE 8 LAS CAMBIAS É DE LAS VENDICIONES.

I. Cuemo valen las vendiciones 9, así que va- XII. De los que venden los omnes 15 é las mulan los cambios 10.

II. Que si el vendedor non es convenible, que dé fiador.

III. Que la vendicion 11 que es fecha por fuerza que non vala.

IV. Ŝi el precio non fuere pagado pues que la sennal es dada.

V. Si alguna parte del precio fincar por pagar. VI. Si algun enganno fuere fecho en la ven-

dicion. VII. Si alguno dize que vendió su cosa por

ménos precio que 12 non valie. VIII. Si algun toma la cosa que dize que

es aiena.

de la corte que non sean enaienadas.

IX. De los que venden 13 ó dan 14 las cosas XXI. Si alguno 21 vende la cosa que quiere

aienas. X. Que ningun non venda la cosa, ni la XXII. De los siervos que prenden sus enemigos 22. dé, la qual es demandada.

XI. Si el omne libre sufre quel vendan.

ieres libres.

XIII. Que los padres non pueden vender los fiios, ni meter 16 en poder dotri.

XIV. De la vendicion de los siervos. XV. Que el siervo pues que es vendido, non puede acusar al primero sennor.

XVI. Que el sennor que viende 17 el siervo demande sus cosas.

XVII. Si el siervo se redime 18 de su peguiar 19. XVIII. Que nengun non venda su siervo contra su voluntad.

XIX. Si el siervo 2º por culpa que fizo es dado en poder dotri.

XX. De las cosas de los privados, é de los

venzer por iudicio.

XXIII. Por quanto precio deve seer comprado este 23 libro.

valan las cambias 24.

El camio que non es fecho por fuerza ó por miedo, vala así cuemo la compra.

I Toled. Malp. 2. y Esc. I. en la lid con los que les

ayudan, é de io que les da el padron.

2 E. R. Esc. 3. y 5. defendemiento.

3 Toled. Esc. 1. y Malp. 2. que lo ganó, é dexallo.

(Malp. 2. dexelo. Esc. 1. dexarlo.)

4 Camp. 6.
5 S. B. B. R. 1. Bex. y Esc. 1. Quien.
6 B. R. 1. Esc. 1. 2. y S. B. tornas.
7 E. R. terra. Esc. 1. hi quantol diera el padron todo

gi lo entregue.

8 Malp. 2. DE LOS CAMYOS É DE LAS VENDI-DAS. Sus capítolos son XXIII. S. B. Bex. E. R. Esc. 2. y 6. DE LAS COMPRAS É DE LAS VEN-DICIONES. Esc. 3. DE LAS COSAS VENDIDAS É COMBRADAS. Esc. 1. DE LOS CAMBIOS ET DE LAS COMPRAS.

9 Bex. y Esc. 6. vendidas. Esc. 3. venciones. E.R. vindidas.

10 B. R. 1. 2. 3. y Malp. 2. las cambias. Bex. camyos. Esc. 6. cambeos.

11 B. R. 1. vendecion, y así otras veces.

12 S. B. y Esc. 2. de lo que non valia. B. R. 1. y Camp.

I. Cuemo valen las vendiciones, que así II. Que si el vendedor non es convenible, que dé 25 fiador.

Si el vendedor non es convenible, deve dar fiador 26 al comprador, é dé omne libre, é la vendicion sea firme.

13 Camp. y Bex. vienden. 14 B. R. 1. donan.

15 Bex. Camp. Esc. 2. y 3. omes libres. 16 Esc. 2. poner en poder. 17 B. R. 1. S. B. y Malp. 2. vende. 18 Bex. y B. R. 1. reme. Camp. remie.

19 Camp. y B. R. 2. pegular.
20 Malp. 2. y Esc. 1. Si el siervo es vendido por culpa que fizo, 6 es dado en poder dotri por miedo de lo perder. Esc. 3. y B. R. 2. Que el siervo.... sea dado.

21 Malp. 2. y Esc. 1. Que nengun ome non venda la cosa ante que la haya en poder, é la venzca (Esc. 1. venza) por inicio.

22 Malp. 2. y Esc. 1. los enemigos, é los venden. Camp. De los que prienden.

23 Esc. 3. 4. 5. 6. Camp. B. R. 1. 2. y S. B. el omne libre. E. R. el libro.

16bre. E. R. et tivro.

24 Toled. compras. S. B. los camios.

25 Camp. y Esc. 6. dia. B. R. 2. y 3. dey.

26 Malp. 2. buen fiador al comprador, é que sea el fiador libre, é atal vendicion sea firme.

· es fecha por fuerza que non vala.

La vendicion que es fecha por escripto, sea firme, é maguer non sea fecho 2 escripto depues que el precio que es dado ante testimonias, la vendicion sea firme. E la vendicion 3 que es fecha por fuerza ó por miedo, non vala.

IV. Ley antigua 4. Si el precio non fuere pagado pues que la sennal

Quien 5 toma sennal 6 por alguna cosa, deve cumplir lo que prometió. E si el comprador 7 por enfermedad 8 ó por otra coyta grand non pudiere pagar al plazo 9, envie otro qualquiere que cumpla por él. E si non fuere, ó non quier enviar, reciba su sennal que dió, é non vala la vendicion.

V. Ley antigua 10. Si alguna parte del precio " fincar por pagar.

Si la 12 una partida del precio es pagada, y el otra partida finca por pagar, non se deve por ende desfazer 13 la vendicion. E si el comprador non pagare el otra partida del precio al plazo, pague las usuras daquella partida que deve, fueras si fuere parado 14, que la vendicion fuesse desfecha si non pagas el precio al plazo.

VI. 15 Si algun enganno fuere fecho en la vendicion.

Si tod el precio non fuer pagado, é por

I En el Toled. Esc. 1. y 3. falta Ley antigua. En Esc. 3. dice así esta ley.

Non valga la donacion que es fecha por fuerza.

La vencion por escriptura fecha aya firmedumbre, é si por aventura la escriptura non fuer fecha por fuerza, è el prescio sea pagado delante bonos testimonios, atal compla aya firmedumbre; é si la vencion fuer fecha por miedo ó por fuerza, non vala.

2 Esc. 2. ende escripto. M. Esc. 5. y 6. el escripto.

3 Esc. 2. vendida.

Falta en el Toled. y Malp. 2. Toled. Si ome toma sennal &c.

6 Camp. Bex. y B. R. I. sinnal. E. R. B. R. 2. y

7 Esc. 3. y B. R. 2. complador. 8 Esc. 1. por pleyto. 9 Esc. 1. al plazo que pusieren. 10 Falta en el Toled. Malp. 2. y Esc. 1.

11 Bex. del precio for por pagar. 12 S. B. y Malp. 2. el una. Esc. 1. 2. y Camp. Si al-

guna parte.

13 Camp. a desfacer. B. R. 1. adesfacer. 14 B. R. 1. preyteado. S. B. fué parado. B. R. 3. pe-

cheado. Esc. 5. pleyteado. Esc. 6. partido. 15 En el Esc. 1. dice así esta ley.

Si algun enganno fuere fecho en el precio de la ven-

Si alguno da á la ora de la mierca ménos que el precio de la cosa, diciendo que lo que da es mas que non de-

III. Ley antigua 1. Que la vendicion que enganno el comprador diz que 16 pagó mas que non pagara; deve doblar 17 quanto fincara 18 por pagar al vendedor 19.

> VII. 20 Si alguno dize que vende 21 su cosa por ménos precio que 22 non

> Di alguno 23 omne vende algunas casas, 6 tierras, ó vinnas, ó siervos, ó siervas, ó animalias, ó otras cosas, non se deve por ende desfazer 24 la vendicion 25, porque 26 diz que lo vendió por poco.

> VIII. Ley antigua 27. Si algun omne 28 libre toma cosa que diz que

Si algun omne libre toma cosa ayena, ó la compra, ol es dada, é la toma, sabién-dolo que es aiena; si el sennor de la cosa lo pudiere mostrar á aquel que la tomara 29, péchela en tres 30 duplos al sennor. E si fuere omne franqueado, péchela en duplo; é si fuere siervo, é la tomare sin voluntad del sennor, peche la cosa, é reciba

IX. De los que venden ó dan las cosas

Di alguno vende ó da las cosas aienas 31, el comprador non deve aver nenguna pérdida 32; mas aquel que la viende ó la da, páguela en duplo al sennor de la cosa, é demas pague el precio á aquel que la com-

via en manera de enganno et contra voluntad del que vende, quanto es lo que menguó del precio derecho, dos tantos peche el comprador al duenno de la cosa.

16 S. B. Bex. y Esc. 2. que pagar mas que non pagó. Malp. 2. que paga mas que non pagara. Camp. que pagó

Malp. 2. que paga mas que non pagara. Camp. que pago mais que non pagara.

17 S. B. y Esc. 2. pagar en duplo. Camp. B. R. 2. y Esc. 6 dublar. E. R. dublare.

18 B. R. 1. fico. B. R. 2. jura por.

19 Toled. y Malp. 2. al vendedor del precio.

20 En el Toled. S. B. y B. R. 1. esta ley VII. es VIII., y la VIII. es VII.

21 Malp. 2. vendió. Bex. vendeó.

22 S. B. de que non vale. Camp. de lo que non vale.

B. R. 1. vor menor vrecio de lo que val.

22 S. B. de que non vale. Camp. de lo que non vale. B. R. 1. por menor precio de lo que val.
23 Malp. 2. y Esc. 1. Esto deve seer guardado, que si algun home vende algunas cosas &cc.
24 B. R. 1. 2. Esc. 2. y 3. adesfacer, y así otras veces.
25 Malp. 2. y Esc. 1. vendida (Esc. 1. vendicion), porque diga que lo vendió por poco precio.
26 S. B. y Esc. 3. por decir. Camp. dicer.
27 Falta en el Toled. B. R. 1. S. B. y Malp. 2.
28 Malp. 2. ome vende la cosa agena, 6 la da. S. B. y B. R. 1. omne toma la cosa que es aiena.

B. R. I. omne toma la cosa que es aiena.

29 Malp. 2. tomó.

30 B. R. 1. y 2. tres dublo. Esc. z y E. R. tres do-blo. Camp. y Bex. tres dublos. 31 Toled. Malp. 2. y Esc. 1. cosa aiena sobre la qual cosa es movida pleytesía, el comprador.

32 B. R. I. Camp. Esc. 5. y Bex. pena. B. R. 2. pier-dida. B. R. 3. pierda.

diera 4. Otrosi dezimos si vendiere siervos, mandamos de las muieres libres. ó otras cosas.

X. Ley nuevamientre emiendada. Que que es demandada.

La cosa que es metida en contienda, quando alguno la comienza s á demandar, ó si la pudiere demandar con razon, non la deve dar nenguno, nin vender, ni mudar dun lugar á otro.

XI. Ley antigua. Si el omne libre sufre quel vendan.

Si 6 el omne libre sufre que lo vendan 7, et partir el precio con aquel quel vende, si quisiere depues seer libre, non deve seer; mas deve fincar por siervo; ca 8 non es derecho que aquel sea libre, que quiso seer siervo. Mas si aquel que se vendió, ó se dexó vender, pudier pagar el precio por redemirse 9, ó sus padres lo pagaren por él á aquel que lo compró, el comprador deve recebir el precio, é aquel otro 10 deve seer libre.

XII. 11 De los que vienden los omnes é las muieres libres.

Si el omne libre viendiere 12 6 diere otro omne libre, el iuez le deve prender man á mano, é fagal pechar 13 C. sueldos doro, é aquel que fué vendido sea tornado en 14 su estado. È sì non oviere onde 15 pague los C. sueldos, reciba C. azotes, é seal dado por siervo á aquel que fué vendido. E si el siervo ven-

pró 1, é tod el provecho que y fiziera ás- diere omne libre ó muier libre, reciba CC. melo 2 el iuez, é faga que lo entregue á azotes, é sea sennalado en la fruente 16, é aquel que la diera, ó 3 aquel que la ven- sea siervo daquel que fué vendido. Hy esto

XIII. El Rey Don Rescindo 17.

nenguno non venda nin dé la cosa Que los padres non puedan vender los fiios, ni meter en poder dotri.

> Los padres non puedan vender los fiios, ni dar, ni empennar; ni aquel que los recibiere non deve aver nengun poder sobrellos. Mas el que comprar los fiios del padre pierda el precio; é si fueren empennados, pierda lo que dió 18 sobrellos 19.

> XIV. Ley antigua 20. De 21 las vendiciones de los siervos.

Las cosas 22 que son 23 aienas non las puede nenguno vender sin voluntad de su sennor; é por ende la ley antigua que mandava desfazer las vendiciones de los siervos aienos non era sin danno de sus sennores. E por ende aquella ley antigua queremos tornar á derecho, ca meior es demendarla 24 que de errar con 25 aquellos que la fizioron. E por ende establescemos que si algun omne sabiéndolo del siervo ó de la sierva aiena recibiere dellos casa, ó vinna, ó siervo, ó posession, ó alguna ²⁶ vendicion, ó en pennos ²⁷, ó en alguna manera, tal fecho non vala, ni aquel que tomó el precio non sea tenudo de lo dar 28, é aquel que lo vendió sea dado por siervo al sennor del siervo ó de la sierva, hy el que lo compró, pierda el siervo é el precio; ca derecho es que pierda aquello que dió, porque cuidó ganar lo ageno por cubdicia. Si el siervo ó la sierva vendiere alguna animalia, ó algunos ornamien-

1 Esc. 3. compló. 2 S. B. asinelo. Bex. osmelo. Camp. aesmelo. 3. Esc. 2. á aquel que la vendiera. Esc. 1. á aquel á

quien.... á quien.

4 Toled. Malp. 2. y Esc. 1. vendiera por tal que no pierda sus despensas ó su trabaio. Otrosí decimos, si pierda sus despensas ó su trabaio. vendiere siervos, ó otras cosas, ó animalias.

5 Toled. Malp. 2. y Esc. 1. compieza de demandas, o si la puede aver con razon. B. R. 1. y 2. comieza de

demandar, S. B. Esc. 2. y 3. compieza de. 6 Malp. 2. y Esc. 1. Tod omne (Esc. 1. Si el) libre que denna seer vendido, é lo manda á otri que lo venda

por partir el precio.

7 Camp. hi viendan.

8 B. R. 1. S. B. y Malp. 2. que non es.

9 S. B. y Malp. 2. redimirse. Camp. y Bex. reemirse.

10 M. é aquel otro deve dar el precio. Toled. Esc. 1. y Malp. 2. é aquel otro deve tornar en su libertad (Malp. 2. y Esc. 1. liberdad.)

11 Toled. y Malp. 2. De los siervos ó de los libres que

12 Malp. 2. y S. B. vendiere. B. R. 1. vendir.

14 Malp. 2. y Esc. 1. á su. 15 Esc. 2. dende. Esc. 5. donde.

16 B. R. I. en la fruente laidamientre. Camp. fronte laidamientre. B. R. 2. ena frunte.

17 En el Toled. Malp. 2. y Esc. 1. falta.
18 S. B. lo que dé. Esc. 3. diere.
19 Toled. y Esc. 1. añaden: é sean los filos libres.
Malp. 2. é sean libres.

20 Ley antigua falta en el Toled. y Malp. 2.

21 Esc. 3. De la vendicion que fazen los siervos.
21 Toled. Malp. 2. y Esc. 1. Non pueda nenguno comprar ningunas cosas de quien non las a en poder, nin a en poder (Esc. 1. en poder en sí mismo) á sí mismo sin voluntad, nin sin conseio de su sennor. E por ende la ley antigua que mandaba desfacer las (Malp. 2. las vendidas que fazien) vendiciones que facian los siervos por mandado de sus sennores. E por ende aquella ley.

23 Eic. 3. que son dadas é son aienas. 24 B. R. 2. de emendarla por nos.

25 Esc. 3. así como aquellos. 26 Malp. 2. vendida. Esc. 3. y B. R. 3. en vendicion. B. R. 2. emiendacion.

27 B. R. 1. empennos en alguna manera.
28 Toled. Malp. 2. y Esc. 1. de lo dar, é quanto el siervo ó la sierva vendiéron, todo torne al sennor del siervo ó de la sierva, é el comprador pierda tod el precio é las despensas que fizo en las cosas, ca derecho es. L